

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinte.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 06-2020, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

- Listado de Pequeñas y Medianas empresas del municipio de Santa Ana.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos; comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/15/2020, se trasladó requerimiento a la Unidad de Informática, a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.

- Que en respuesta al requerimiento planteado, considerando que la competencia de CONAMYPE es la Micro y Pequeña Empresa, ha sido remitido a esta unidad el listado de Pequeñas Empresas ubicadas en el municipio de Santa Ana.
- Con respecto al listado de Medianas Empresas requerido, su solicitud puede ser dirigida al Ministerio de Economía, por ser este el ente facultado para conocer de dicho requerimiento, La dirección donde se ubica la Oficina Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, o puede contactarse con la Oficial de Información al correo oir@minec.gob.sv

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información correspondiente al listado de Pequeñas Empresas del municipio de Santa Ana.
- b) Orientar al solicitante para que requiera la información referente al listado de medianas empresas al Ministerio de Economía.
- c) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado.


Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.